

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franquos  
aceptados

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o el garantía de pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 20 Noviembre 1930).

### Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARÍA

Negociado de Fomento

Núm. 4.366

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en once del pasado mes de Agosto, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal de Priego al Esparragal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS, CON CUARENTA Y SEIS CENTÍMOS (30.958'46 pesetas), se anuncia, de nuevo, por el presente, la convo-

catória para dicha subasta, que fué suspendida por acuerdo de la Comisión provincial de diez y siete del pasado mes de Octubre, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones, por lo preceptuado en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial en doce del actual mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día diez y ocho del próximo mes de Diciembre, o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y de un Notario designado por la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba termi-

nar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que ha consignado en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS con NOVENTA Y DOS CENTÍMOS (1.547'92 pesetas), importe del cinco por ciento, (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESETAS con OCHENTA Y CUATRO CENTÍMOS (3.095'84 pesetas), importe del diez por ciento 10 por 100 de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente la subasta; y a las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sec-

ción de vías y obras provinciales y aprobadas por la Comisión provincial, con cargo al vigente presupuesto provincial, hasta la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS, y el resto, hasta la total en que se adjudique el servicio, en el próximo ejercicio, en cuyo presupuesto ha de consignarse la cantidad correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 774 de seis de Marzo del pasado año los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales los obreros, de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose, que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 249 de diez y ocho de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes

cltado, y las modificaciones que en los mismos supongan las bases de trabajo para obreros albañiles, loseteros y marmolistas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 144 de diez y siete de Junio del año actual. en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro aplicable a las Diputaciones.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación; en pública sabasta de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Priego al Esparragal, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)..... pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS, CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajos y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma)

(La relación de las remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de de proposición que antecede puede acompañarse en hoja aparte de la proposición pero dentro del sobre correspondiente debiéndose consignar que no se trabajaran horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

Núm. 4.367

Acordado por la Comisión provincial, en veinte y ocho del pasado mes de Agosto, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal de Fuente Tójar a la carretera de Priego al Salobral, 1 al 7 del camino vecinal de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al Poleo por la Concepción y Paredejas; y 1 al 4 del camino vecinal de Castil de Campos a la carretera de Prie-

go al Salobral, cuyos presupuestos suman en total la cantidad de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO PESETAS (33.336'75 pesetas), se anuncia por el presente la convocatoria para dicha subasta, conforme se dispone en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones por lo preceptuado en el artículo ciento diez y nueve del Estatuto provincial, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión provincial, en doce del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excma. Diputación, a las doce horas del día diez y nueve del próximo mes de Diciembre o del primer día hábil que le siga si resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excma. Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y de un Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles. a partir de la publicación del presente anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para lá subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite que ha consignado en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS, CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS, (1.666'83 pesetas) importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (3.333'67 pesetas) importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente, la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aproba-

das por la Comisión provincial, con cargo al vigente presupuesto provincial hasta la cantidad de CUATROCIENTAS PESETAS, y el resto, hasta la total en que se adjudique el servicio, en el próximo ejercicio, en cuyo presupuesto ha de consignarse la cantidad correspondiente.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto Ley número 774 de 6 de Marzo del pasado año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas que se consignen sean inferiores a los tipos que se señalan en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 249 de 17 de Octubre del pasado año, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado y las modificaciones que en los mismos supongan, las bases de trabajo para obreros albañiles, loseteros y marmolistas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 144 de 17 de Junio del año actual, en tanto que no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Córdoba quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 del camino vecinal de Fuente Tójar a la carretera de Priego al Salobral; 1 al 7 del camino vecinal de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al Poleo por la Concepción y Paredejas; 1 al 4 del camino vecinal de Castil de Campos a la carretera de Priego al Salobral, así como de los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de (en letra)..... pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESE-

TAS, CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y la relación de remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

(La relación de las remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición que antecede, puede acompañarse en hoja aparte de la proposición pero dentro del sobre correspondiente, debiendo consignar que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por dichas horas).

NEGOCIADO DE HACIENDA

Circular núm. 4.416

Acordado por la Comisión provincial en sesión de 12 del corriente mes, la adquisición por concurso, de la maquinaria y material necesario para la instalación de un taller de Litografía en la Imprenta provincial, establecida en la Casa de Socorro Hospicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aplicable a las Diputaciones, según se dispone en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia, en general, por medio del presente, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 22 de Noviembre de 1930.—El Presidente, MIGUEL DE CAÑAS.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.369

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente y por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesiones celebradas el 6 de Febrero y 6 de Agosto próximos pasados, convócase la contratación en subasta pública de las obras de alcantarillado del sector Central de esta ciudad a excepción de las calles Pedro Muñoz hasta Pedro Rey, Pedro Rey, Maese Luis y Armas, hasta su acometida en cabeza al colector del Potro; Santa Inés y Duque de La Victoria desde la plaza de la Magdalena hasta la calle Gutiérrez de los Rios Joaquín Costa, Tundidores, Rodríguez Marín, calleja

y laterales Norte, Sur, Este y Oeste de la Plaza de la Constitución y plaza del Socorro hasta acometer en la alcantarilla de la calle Gutiérrez de los Ríos, en su cruce con la Plazuela de la Almagra más las callejas Juramento y Toril cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho de la Alcaldía ante mi Autoridad a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de OHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CUARENTA Y DOS CENTIMOS a que queda reducido, después de los desgloses hechos, el presupuesto general de indicadas obras. El depósito para interesarse en la misma, se fija en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS DOCE CENTIMOS. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de OHOCIENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS VEINTE Y CUATRO CENTIMOS, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de tres pesetas sesenta céntimos) reintegradas con un timbre municipal de veinticinco céntimos, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega hasta las trece horas del último día de plazo en pliego cerrados y lacrados, en la forma y con los requisitos determinados en la regla tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado, en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría de este Concejo, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, además acompañarán la copia del poder correspondiente, bastantada a su costa por uno de los dos letrados Consistoriales señores don Mannel Carretero Serrano y don Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada sección de Fomento, en donde pueden ser examinados, durante las horas de oficina, por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—Rafael Jiménez Ruiz.

#### MODELO DE PROPOCACION

Don.....  
.....vecino de.....  
.....como acreditada con la cédula personal de la tarifa.....clase.....  
.....número.....  
.....que acompaña enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de alcantarillado del sector Central de esta ciudad, a excepción de las calles Pedro Muñoz hasta Pedro Rey, Pedro Rey, Maese Luis y Armas hasta su acometida en cabeza al colector del Potro, Santa Inés y Duque de la Victoria desde la Plaza de la Magdalena hasta la calle Gutiérrez de los Ríos; Joaquín Costa, Tundidores, Rodríguez Marín calleja y laterales Norte, Sur, Este y Oeste de la Plaza de la Constitución y Plaza del Socorro hasta acometer a la alcantarilla de la calle Gutiérrez de los Ríos cruce con la plaza de la Almagra más las callejas del Juramento y Toril se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de.....pesetas (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo, y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen).

Fecha y firma del proponente)

#### PRIEGO

Núm. 4.402

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisos en las elecciones de Senadores.

#### SEÑORES CONCEJALES

Don Francisco Arnau Navarro, don José Madrid Linares don José María Molina Aguilera, don José Molina Campos, don Antonio Jesús Zurita Serrano, don José María Ruiz Torres Hurtado, don Pablo Luque Serrano, don Rafael Molina Sánchez, don José L. Castilla Ruiz, don Rafael Molina Aguilera, don Francisco Serrano Muñoz, don José Serrano Ramos, don Santiago Tofé Lázaro, don Francisco Alcalá Zamora Aguilera, don Federico Velastegui, Janer, don Víctor Rubio Chavarri, don Manuel Guídet García, don Nicolás Alferez Lozano, don José Ruiz Martínez, don Geroni-

mo Aguilera, Molina don Antonio Ortiz Santaella.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Juan Palomeque Ramírez, pesetas 5.769'66; don Laureano Cano Ramírez, 2.760'72; don Carlos Aguilera Jiménez, 2.400'52; don Rafael Luque Onieva, 2.325'87; don Francisco Arjona Cobo, 1.554'74; don José Luis Gámiz Valverde, 1.470.

Don Ramón Gómez Montoro pesetas 1.432'15; don Marín Caballero Sarmiento 1.398'13; don Trinidad Linares Martos, 1.277; don Juan Camacho Serrano 1.232'27; don Manuel Gómez Serrano 1.184'94; don Francisco Carrillo Gámiz, 1.159'33.

D. Antonio Ortiz Quesada, 1.115'06; don Antonio María Ruiz Amores, 1.062'51; don Manuel Guardia Lobato, 1.047'81; don Cristóbal Gámiz Caliz, 1.032'47; don José Tomás Valverde Castilla, 1.014'15; don José Linares Montero, 984; don José Matilla Murriel, 947'96.

Don Francisco Montoro Carrero, 750'47; don Avelino Siller Rodríguez, 742'58; don Luis Madrid Linares, 735'05; don Antonio Siles González, 699'37; don Tomás Álvarez Núñez, 686'72; don Gregorio Carrillo Carrillo, 665'31; don Alfredo Arjona Matas 652'80;

Don Francisco Adame Hernández, 626'91; don José Madrid A. Zamora, 619'55; D. Luis Ruiz Santaella, 618'39 D. Pedro Ruiz Serrano 615'16; D. Baldomero Siller López, 596; don Antonio Machado Penche, 596; don José Pérez Carvajal, 596; don Manuel Sánchez Sánchez, 596.

Don Paulino Muñoz Luque, 574'63; don Carlos Valverde Castilla, 548'55 don Francisco Ramírez González, 536'57; don Eduardo Serrano Torres, 530'55; don Enrique Pérez Luque, pesetas 523'43; don Daniel Zurita Ruiz, 515'41; don Damaso Ortiz Luque, pesetas 513'54; don José García Buill, 485'50.

Don Francisco J. Ruiz Pimentel, 469'34; don Francisco Antonio Serrano y Serrano, 458'35; don Alfredo Núñez Reina, 454'38; don Juan Cabello Leiva, 452; D. Francisco Valverde Pérez, 442'67; D. José Aguilera Bonilla 432; don Carlos Siller López; 428'34; don Miguel Ortega Garzón, 423'71.

Don José María Porrño Padilla, pesetas 415'06; don Rodrigo Fernández Gómez, 402'25; don Rafael Pérez Jiner, 400; don Víctor Serrano Rubio, 393'83; don Manuel Luque Onieva 390'86; don Manuel Reina Montoro, 388'05; don Antonio Pérez Ortiz, 374'84; don José Luque Pareja, 366'80.

Don Juan Aranda Torres, pesetas 359'94; don Cándido Povedano González, 352'68; don Salvador Vigo Berenguer, 346'68; don Juan Aguilera Sánchez, 342'10; don José Serrano y Serrano, 338'03; don Nicolás Jiménez García, 337'52; don Luis Serrano Rubio, 336; don Antonio Ruiz Jurado, 333'05; don Antonio Santiago Garzón, 329'23; don Ignacio Rovira Juan 327'61.

Don Rafael Serrano Lozano, pesetas 322'24; don Tomás Lozano Lu-

cena, 320'38; don Pablo León Molina 320'62; don Rafael Avalos Serrano, 319; don Carlos Avalos Trillo, 314'18.

Don Antonio Casas López, pesetas 312; D. José Pedrajas Guardia, 300'04; don José Luque Onieva, 300; don Antonio Marín Galán, 300; don Francisco Sánchez Montoro, 300.

Don Rafael Ruiz Jurado, pesetas 300, don Joaquín Avila Pareja, 288; don Leovigildo Hueso de la Fuente; 287'25; don Antonio Roldán Escobar 283'75; don Julio Forcada Contreras, 282'87; don Justo Carrillo Nuño Serrano, 272'27.

En cuyos términos se da por última esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y a los efectos del artículo 25 de la expresada Ley.

En Priego de Córdoba a 2 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Francisco Arnan.—El Secretario, Francisco Jiménez.

#### CARDEÑA

Núm. 4.388

Don Miguel Molina Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucionat de Cardena.

Hago saber; Que aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día catorce de Agosto último las ordenanzas sobre exacciones municipales correspondientes al impuesto sobre carruajes de lujo, casinos y circulos de recreo y recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos lo deseen admitiéndose por la Comisión municipal permanente las reclamaciones que formulen los interesados legítimos de los comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y demás disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo ordenado en los artículos 322 y siguientes del Estatuto municipal.

Cardena 18 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Miguel Molina.

Núm. 4.389

Don Miguel Molina Canales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucionat de Cardena.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día doce de Septiembre último el presupuesto municipal ordinario a regir en el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y uno, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que po-

drá ser examinada por cuantos lo deseen.

Las reclamaciones que puedan producirse contra este presupuesto, pueden ser interpuestas en el plazo de quince días hábiles a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, teniendo personalidad para interponerlas cuantos contribuyentes o entidades interesadas de las comprendidas en el artículo 301 del Estatuto municipal y artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y demás disposiciones complementarias de dicho Cuerpo legal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de los artículos 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal en relación con el Real decreto de 5 de Enero de 1926 y en armonía con el Real decreto de 2 de Abril del corriente año y para general conocimiento.

Cardena a 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Molina.

Núm. 4.389

Don Miguel Molina Canales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Cardena.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día doce de Septiembre último, el presupuesto municipal ordinario a regir en el segundo semestre del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que podrá ser examinada por cuantos lo deseen.

Las reclamaciones que puedan producirse contra este presupuesto pueden ser interpuestas por el plazo de quince días hábiles a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, teniendo personalidad para interponerlas cuantos contribuyentes o entidades interesadas de las comprendidas en el artículo 301 del Estatuto municipal y artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y demás disposiciones complementarias de dicho Cuerpo legal.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal en relación con el Real decreto de 5 de Enero de 1926 y en armonía con el Real decreto de 2 de Abril del corriente año y para general conocimiento.

Cardena a 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Molina.

Núm. 4.390

Don Miguel Molina Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cardena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día doce de Septiembre último, acordó utilizar como imposición municipal a regir en el presupuesto ordinario de 1931, los

derechos y tasas, arbitrios, impuestos y recargos municipales siguientes:

Derechos sobre Matadero.  
Arbitrio sobre pesas y medidas.  
Derechos sobre cementerios.  
Impuesto de carruajes de lujo.  
Derechos sobre reconocimientto domiciliario de reses de cerda.  
Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Derechos sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.  
Cesiones del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de industrial.

Cesiones del 20 por 100 de la cuota del Tesoro de urbana.

Derechos sobre industrias callejeras y en ambulancia.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de Comercio.

Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

Recargo municipal sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Arbitrio sobre inquilinatos.

Repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días que estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes por aquellos contribuyentes o entidades que determina el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y en los plazos que determina el artículo 317 y 323 del Estatuto municipal y demás disposiciones complementarias.

Cardena 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Molina.

Núm. 4.390

Don Miguel Molina Canales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cardena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día doce de Septiembre último acordó establecer como imposición municipal a regir en el presupuesto ordinario 2.º semestre de 1930, los derechos y tasas arbitrios e impuestos municipales siguientes:

Derechos sobre matadero.  
Arbitrio sobre pesas y medidas.  
Derechos sobre Cementerios.  
Impuesto de carruajes de lujo.  
Derechos sobre reconocimientto domiciliario de reses de cerda.  
Impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Derechos sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Cesiones del 20 por 100 de la cuota del tesoro de urbana.

Cesiones del 20 por 100 de la cuota del tesoro de industrial.

Derechos sobre industrias callejeras y en ambulancia.

Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

Recargo municipal sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Arbitrio sobre inquilinatos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días que estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por aquellos contribuyentes o entidades interesadas de los comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1926 y disposiciones complementarias y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 317 y 323 del Estatuto municipal y demás concordantes sobre este partido.

Cardena 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Molina.

LUCENA

Núm. 4.377

Don Antonio del Pino Hidalgo, Abogado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido con exceso el plazo de quince días a que se refiere el artículo trece del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cinco, desde que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haber sido encontrado abandonado y sin que se conozca su dueño un cerdo macho, rubio claro, señalado con horquilla en la oreja derecha y en la izquierda una mosca en la parte anterior y rajada por el extremo o punta (Circular número 2.303, BOLETIN OFICIAL número 162 de 8 de Julio anterior), y en cumplimiento del artículo 14 de dicho Reglamento, se anuncia por el presente edicto la celebración de la subasta para la venta de referido cerdo que se celebrará en esta Casa Ayuntamiento ante el que suscribe, un Concejal y el Secretario de la Corporación municipal, a las once de la mañana del día 1.º de Diciembre próximo.

El remate será por pujas a la llana.

Del resultado se levantará acta firmada por todos los vocales y el rematante y en la misma se consignarán las protestas formuladas.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo momento de la subasta por el Alcalde o su delegado previo el pago del importe del cual se hará entrega al Depositario de los fondos municipales.

Al entregar la res adjudicada en subasta se dará al rematante guía de la misma o en su defecto un certificado expresivo de la reseña del animal y del concepto por que sean adquiridos, firmándolo el Alcalde y el Secretario.

Este documento surtirá los efectos de título de propiedad.

El cerdo objeto de la subasta estará de manifiesto en la casilla del pa-

so a nivel La Mojonera, en Los Moriles, donde el depositario don José Ariza Luque, facilitará todos cuantos datos e informes estimen convenientes los que deseen tomar parte en la subasta de repetida res.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Lucena a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.—Antonio del Pino.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.378

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se sigue a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre y representación de don Manuel Sagrado Marchena contra doña Antonia López Arroyo y otros, se ha admitido la demanda formulada y acordado se de traslado de ella a los demandados doña Antonia López Arroyo, casada con don Juan José Camacho Galán, don José de la Cruz Luque y don Antonio Prieto Vazquez; de ignorado paradero, o a sus sucesores y herederos legítimos a quienes se emplaza de nuevo para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados indicados, cuyos paraderos se ignoran se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba catorce de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial Licenciado, Manuel Pozanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.409

Don Manuel Pinson Cuervo, sustituto de don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo y con esta fecha se ha inscrito con arreglo al artículo 87 del Reglamento Hipotecario a favor de Rafael Ruiz Lozano, mayor de edad, minero, casado y vecino de Belmez y por compra a Isidro Lozano González, una casa en la calle Castillo de la villa de Belmez, sin número de gobierno, que mide cinco metros de fachada por diez y seis de fondo, que hacen una superficie de ochenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando otra de Antonio Monge izquierda la de la viuda de Eduardo Ruiz, y espalda con cercado de dicha viuda.

Esta finca la adquirió el vendedor por compra a Juan García-Olalla Carrasco, mediante documento privado de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos quince.

Fuente Obejuna veinte de Octubre de mil novecientos treinta.—Manuel Pinson.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO